



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Trece (13) de abril de 2023. En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, una vez aportadas las documentales de los Fondos Privados.

Trece (13) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2021 00 366 00			
DEMANDANTE	Flor Elva Ortega Araque.	C.C. No.	51.721.113
DEMANDADOS	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y otros.		
ASUNTO	Ineficacia del traslado.		

Conforme a la audiencia realizada el miércoles 08 de marzo de 2023, se ordenó a la AFP Colfondos S.A. allegar historia laboral donde se reflejara IBC y aportes realizados por empleadores de la accionante. De igual manera, debía incorporarse al proceso documento en el cual se reconoció la pensión con las condiciones y modalidades en que se reconoció la misma. Tales documentos tenían que dar cuenta del capital obrante al momento del reconocimiento, así como si tuvieron en cuenta componentes relativos a la existencia de bonos pensionales.

De acuerdo a lo anterior, obra en el expediente digital el archivo 16 relativo a los documentos con los que cuenta Colfondos S.A, de la demandante, por lo que en consonancia con la fijación del objeto del debate jurídico y la audiencia programada para el 26 de abril de 2023, se hace indispensable requerir a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones allegar proyección pensional de la señora Flor Elva Ortega Araque y en tal sentido se pronunciará el Despacho.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** para que realice y allegue la respectiva proyección pensional de la señora Flor Elva Ortega Araque conforme a la historia laboral de la demandante teniendo en cuenta los postulados de la Ley 797 de 2003.

SEGUNDO: CONCEDER a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS contadas a partir del día siguiente a la fijación de estado, para el cumplimiento de lo solicitado de acuerdo con los artículos 42, 43 y 44 CGP y 48 del Código Procesal del trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 14 DE ABRIL DE 2023
Por ESTADO N.º 48 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRIGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e9edd03500c38fe38a3362e5ad7d69eac4e0f5477d4b628a94644e035c4c6c2**

Documento generado en 17/04/2023 07:02:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>